



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

CONCILIACIÓN NRO.: 5.992.-

19979/2025 QUINTEROS, DARIO RAMON c/ MACPA S.R.L. Y OTROS
s/DESPIDO

Buenos Aires, 23 de octubre de 2025

A fin de proveer las presentaciones efectuadas:
Tiénese al perito contador por aceptado el cargo
conferido.

Agréguese el acuerdo conciliatorio digitalizado por
las partes.

Tiénese por prestada la conformidad por el/la
actor/a y por prestada la declaración jurada por su representación letrada.

Tiénese por prestada la conformidad por los
accionados.

Toda vez que mediante el acuerdo celebrado se ha
alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes,
corresponde su homologación.

Respecto de los auxiliares de justicia, para el caso
que el proceso culmine por allanamiento, desistimiento o transacción, el art. 25
de la ley 27.423 establece que si no se hubiera presentado la pericia, se deberá
apreciar la labor realizada en base al artículo 16 y se dispondrá una regulación
compensatoria adecuada.

Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1.- Por
prestadas la conformidad y declaración jurada requeridas; 2.- Homologar el
acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, con autoridad de cosa juzgada (art.
15 de la L.C.T.); 3.- Tener presente lo acordado en materia de costas (art. 73 del
C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a los demandados del pago de tasa de justicia (art. 42 de
la L.O.); 5.- Hágase saber a todos los abogados o procuradores intervinientes en
autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL, según corresponda, y número de
documento; 6.- Hágase saber al actor que deberá acreditar en autos, dentro del
plazo de 48 horas, la titularidad de la cuenta bancaria denunciada en la Cláusula
III del acuerdo con la respectiva constancia emitida por la entidad bancaria; 6.-
Hágase saber que, en lo sucesivo, la entrega de fondos al actor por cada una de
las cuotas pactadas, deberá ser acreditada en autos por los demandados dentro de
las 48 horas de efectuada la transferencia a la cuenta bancaria del accionante,
bajo pena de nulidad; 7.- Tiénese presente lo demás manifestado por las partes;
8.- Regúlanse los honorarios del Perito contador, Sr. URREAGA HECTOR



ANDRES, en la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), expresada a valores actuales, equivalente a 1,94 UMA (según C.S.J.N. Resolución SGA N° 2226/2025), conforme arts. 16, 21, 25, 29 y ccds. ley 27423 y a cargo de los demandados; 9.- NOTIFIQUESE.

Cópiese, regístrese y, oportunamente, previa citación fiscal, archívese.

Alberto M. González
Juez Nacional

En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

